

Documentación justificativa de la situación sociofamiliar (apartado c):

<ul style="list-style-type: none">- De la existencia de hermanas o hermanos en la escuela infantil:<ul style="list-style-type: none">• Se comprueba de oficio. Se aplicará la puntuación correspondiente dependiendo de la continuidad o no de los hermanos/as para el curso 2025/2026. Obtendrá también la puntuación de este apartado la niña o niño que concurra a la convocatoria y tenga hermana/o con traslado concedido a la escuela solicitada.• El trabajo del padre, madre, tutor/a o representante legal en la escuela infantil que se solicita en primera opción se comprobará de oficio.
<ul style="list-style-type: none">- La condición de familia monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, se acreditará de la siguiente forma: <u>En caso de existir matrimonio:</u><ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia, siempre que no se autorice su consulta.• Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de la pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.• Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva de la niña o el niño. <u>En caso de no existir matrimonio:</u><ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia siempre que no se autorice su consulta.• Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de la pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.• Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva de la niña o el niño.
<ul style="list-style-type: none">- Situaciones de violencia de género, Independientemente de la existencia de vínculo matrimonial, las situaciones de violencia de género se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">• Orden de protección a favor de la víctima.• Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.• Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima siempre que estén en vigor.• Sentencia acreditativa de la violencia de género.• Título habilitante de la condición de víctima de violencia de género en los términos establecidos por la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.• Informe social de cualquiera de los recursos pertenecientes a las redes de Servicios Sociales de Atención Social Especializada a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito municipal (S.A.V.G. 24 horas, Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género I y II, Centros de Emergencia, C.A.P.S.E.M Norte, C.A.P.S.E.M Sur) autonómica y estatal, así como de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
<ul style="list-style-type: none">- La condición de familia numerosa, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración, se acreditará con: fotocopia del Título de familia Numerosa general o especial.

- El parto múltiple de la niña o el niño no nacido, se justificará con un informe médico que acredite embarazo con parto múltiple. En el caso de niñas y niños nacidos se acreditará con el Libro de Familia o partida de nacimiento.
- El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.
- Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33%, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración: <ul style="list-style-type: none">• Se presentará el certificado expedido por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, u organismo competente, que acredite el grado de discapacidad del padre, madre, tutor/a, representante legal o hermano/a.• Se consideran afectados por una discapacidad igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente de grado total, absoluta o de gran invalidez y los de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.• Para obtener los puntos por discapacidad se consideran hermanas o hermanos también, a los hijos/os de la persona que tiene la condición de pareja legal, si conviven con la alumna o alumno solicitante. Si en la misma familia concurre más de un miembro con discapacidad, la puntuación no será superior.